



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2026, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A fin de atender las necesidades de personal de esta Administración expresadas el Acuerdo 52/2025, de 11 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, esta Consejería, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2 k de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en uso de la delegación otorgada en el apartado segundo b) de la Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre, por la que se delega el ejercicio en determinadas competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de la Presidencia,

RESUELVE

Convocar proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, al Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que se regirá por las presentes

BASES

Primera. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, y demás normas que resulten de general y pertinente aplicación.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda. Número y características de las plazas.

Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. Proceso selectivo y calificación.

3.1. El proceso selectivo se realizará mediante oposición con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I de la presente.

3.2. Los ejercicios deberán ampararse en la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Programa.

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo II.

Quinta. Requisitos de las personas aspirantes.

Quienes aspiren a ingresar en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Nacionalidad.

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
3. Cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
4. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito

no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que aspira a acceder.
- e) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala de funcionario al que se presenta.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a las personas aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexta. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta y aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

El Tribunal resolverá lo que en cada caso proceda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación suficiente a la fecha de realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad en la forma prevista en la base duodécima.

Séptima. Presentación de solicitudes y pago de la tasa por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

7.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar las solicitudes y la documentación por medios electrónicos, siguiendo las instrucciones que se indican en el Anexo II.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario «solicitud de admisión a procesos selectivos» al que se accede en la siguiente dirección: <https://empleopublico.jcyl.es>.

Es necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).
- Anexar documentos a la solicitud (opcional).
- El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por cada persona aspirante. En el supuesto de que se presentará más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

7.2. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, C/ Francesco Scrimieri 3, 47014-Valladolid, órgano gestor del procedimiento.

7.3. El importe de la tasa por derechos de examen es de 25,65€, de acuerdo con lo establecido en la Orden EYH/870/2024, de 6 de septiembre, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, siempre que la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, del sujeto pasivo de la tasa no supere 18.900 euros en tributación individual o 31.500 en tributación conjunta, en el ejercicio 2025.
- c) Las víctimas del terrorismo, que tengan acreditado tal condición de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.

Octava. Tribunal calificador.

8.1. El Tribunal calificador es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

8.2. El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 3/2001, de 3 de

julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril, en todo lo que no contradiga a las anteriores normas.

8.3. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o asesor que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas, a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

8.4. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

8.5. Corresponde al Tribunal la aplicación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano gestor su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

8.6. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, previa convocatoria del presidente a los miembros titulares y suplentes.

Los miembros titulares y suplentes solo podrán actuar de forma conjunta en la sesión de constitución y en las de celebración de ejercicios.

Previo informe de la Dirección General de la Función Pública se podrá autorizar la actuación conjunta de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente cuando sea necesario para agilizar el proceso selectivo.

En aquellas sesiones en las que concurren titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho de voto los miembros titulares y aquellos miembros suplentes que actúen en sustitución de los titulares.

8.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, C/ Jacinto Benavente, 2 -47195- Arroyo de la Encomienda–Valladolid.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor del proceso dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas y de las causas de exclusión, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas al público. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

9.2. Las personas aspirantes dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano gestor dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, indicando lugar, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El primero de los ejercicios tendrá lugar en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

9.3. El desarrollo de los ejercicios tendrá lugar en la localidad de Valladolid o en la de la sede del tribunal. Las fechas de celebración de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra «F», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de marzo de 2026). A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

9.5. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan.

No obstante, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ella, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el respectivo proceso selectivo.

9.6. Una vez realizado el primer ejercicio de la oposición, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Los anuncios serán publicados en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede del Tribunal, en el servicio telefónico 012 y en la página web <https://empleopublico.jcyl.es>.

9.7. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida.

Tras la realización del primer ejercicio y antes de hacer pública la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, el Tribunal hará pública la plantilla de respuestas correctas correspondientes al primer ejercicio, concediendo a los interesados un plazo de tres días hábiles para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los aspirantes que han aprobado el ejercicio. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. En dicha relación, la identificación de los aspirantes se efectuará, exclusivamente, mediante la indicación de los dígitos de su documento nacional de identidad que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

Tras la realización del último ejercicio y en el mismo acto el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo en los términos indicados y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación. Junto a la puntuación total, deberán figurar además las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Para superar el proceso selectivo el opositor deberá haber aprobado todos los ejercicios de la oposición y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

9.8. Desde la publicación de la resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas hasta la publicación del acuerdo del tribunal declarativo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo no deberán transcurrir más de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Décima. Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y presentación de documentos.

10.1. El Tribunal elevará a la Consejería de la Presidencia la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y no podrá declarar que lo ha superado un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de las personas aprobadas que sigan a las propuestas cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguna de las personas que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que alguna de las personas que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

10.2. La Consejería de la Presidencia aprobará y publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, la relación de aspirantes que han superado cada el proceso selectivo, la oferta de puestos de trabajo y el modelo para solicitarlos.

10.3. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación a que se refiere el apartado anterior, las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública la solicitud de puestos, consignados por orden de preferencia, además de los siguientes documentos, salvo en los supuestos que se haya autorizado su consulta:

- a) D.N.I. y documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria salvo que se haya autorizado a su consulta.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, únicamente en caso de acceso a puestos de trabajo que impliquen un contacto habitual con menores. En ausencia de autorización para su consulta, el interesado deberá aportar su respectiva copia auténtica conforme dispone el Art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración responsable de no tener la condición de funcionario de carrera del cuerpo objeto de la convocatoria.
- e) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

10.4. La solicitud de puestos junto con la documentación referida en los apartados anterior se efectuará telemáticamente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello se utilizará el formulario «petición de puestos para procesos selectivos superados» disponible a través de la página web de la Dirección General de Función Pública <https://empleopublico.jcyl.es>.

10.5. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no hayan autorizado a la Administración para la consulta de los datos personales establecidos en el apartado a) o no presenten la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos

y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, junto con las vacantes adjudicadas.

11.2. La adjudicación de los puestos ofertados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se cumplan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

11.3. Si el puesto de trabajo adjudicado no fuese adecuado para su desempeño por la persona con discapacidad a la que se haya adjudicado, procederá realizar las adaptaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

11.4. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

Decimosegunda. Publicidad de las actuaciones.

La información oficial relativa a las Resoluciones del Tribunal correspondientes a la convocatoria del ejercicio y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Empleados Públicos de la Junta de Castilla y León (<https://empleopublico.jcyl.es>). La información estará asimismo disponible en el Servicio telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 o 983 327 850 (teléfono gratuito si se dispone de tarifa plana).

Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de julio de 2026.

*El Viceconsejero de Administraciones Públicas,
Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano,
(P.D. Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre)
Fdo.: JOSÉ MIGUEL DE ELÍAS HERNÁNDEZ*

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

1. El procedimiento de selección será el de oposición, y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de noventa (90) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que figura como Anexo II, con la siguiente distribución:

- Materias comunes: Veinticinco (25) preguntas relacionadas con las materias que figuran en el bloque «Grupo I–Materias comunes» del Anexo II de la convocatoria.
- Materias específicas: Sesenta y cinco (65) preguntas relacionadas con las materias que figuran en el bloque «Grupo II–Materias específicas» del Anexo II de la convocatoria.

Además, los cuestionarios incluirán nueve (9) preguntas de reserva para el supuesto de posibles anulaciones, tres (3) relacionadas con el «Grupo I – Materias comunes», y seis (6) relacionadas con el «Grupo II- Materias específicas». Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas de su mismo grupo que sean objeto de anulación.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento nueve (109) minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito cinco supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones del Cuerpo y con las materias del «Grupo II- Materias específicas», del programa que figura como Anexo II. Estos supuestos podrán consistir en la contestación a preguntas concretas, redacción de documentos, análisis o valoración de actuaciones o propuestas relativas a su tramitación o resolución.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres (3) horas.

Los opositores leerán el ejercicio ante el Tribunal en sesión pública, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre ellas, durante un período máximo de quince minutos.

El Tribunal calificador valorará la capacidad analítica, la claridad expositiva, los conocimientos incorporados pertinentemente al supuesto y la capacidad de relacionarlos.

El Tribunal calificador especificará los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

2. Calificación.

La puntuación máxima será de veinte (20) puntos, con la siguiente distribución:

Primer ejercicio: Será calificado de cero (0) a diez (10) puntos. El Tribunal determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar por tanto superado el ejercicio; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

Las puntuaciones se redondearán al alza en el cuarto decimal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de marzo de 2026)

ANEXO II**PROGRAMA***Grupo I – Materias comunes.*

Tema 1.– La Constitución Española (I): Estructura. Los derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. La Corona. Los poderes del Estado: Cortes Generales, Gobierno y Poder Judicial.

Tema 2.– La Constitución Española (II): La configuración constitucional de la Administración Pública. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3.– La Administración General del Estado: organización y funcionamiento, sus órganos superiores. La organización territorial de la Administración del Estado. Delegados y Subdelegados del Gobierno. La Administración Local: entidades que la integran. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 4.– La Unión Europea: Los tratados. Las instituciones. La representación de la Comunidad de Castilla y León ante la Unión Europea. Los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión Europea. Las libertades básicas de la Unión Europea.

Tema 5.– La Comunidad de Castilla y León: antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Proceso de elaboración y reforma del Estatuto.

Tema 6.– Instituciones básicas de la Comunidad de Castilla y León: Las Cortes de Castilla y León. El Presidente de la Junta de Castilla y León. La Junta de Castilla y León. Breve referencia a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León: Procurador del Común, Consejo Consultivo, Consejo de Cuentas y Consejo Económico y Social.

Tema 7.– La Administración de la Comunidad de Castilla y León. Principios de organización y funcionamiento. Órganos Centrales y Periféricos. Administración Institucional y Empresas Públicas de Castilla y León.

Tema 8.– El derecho administrativo: concepto. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución, tratados internacionales y derecho de la Unión Europea. El valor de la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho. La Ley y sus clases. La relación entre ley autonómica y estatal. Disposiciones del Gobierno y de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas con valor de Ley. El reglamento: concepto, clases y límites.

Tema 9.– Régimen Jurídico del Sector Público: concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

Tema 10.— El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La motivación y la notificación. La obligación de resolver. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales, clases y tramitación.

Tema 11.— El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Interesados: clases. Sus derechos en el procedimiento. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución.

Tema 12.— La potestad sancionadora de la Administración: principios generales y especialidades procedimentales. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: principios y especialidades procedimentales. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13.— Los contratos del Sector Público: Principios generales de la contratación. Elementos estructurales de los contratos: las partes, el objeto, y el precio. Las garantías. El expediente de contratación. Los procedimientos de adjudicación: tipología, caracterización y especialidades. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Contrato de obras, de concesión de obras, de concesión de servicios, de suministro, de servicios: delimitación y especialidades.

Tema 14.— El presupuesto de la Comunidad de Castilla y León: contenido y estructura. Ejecución y prórroga. Régimen de los créditos y modificaciones presupuestarias. El control interno y externo del gasto público en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Las subvenciones públicas: concepto, clases y procedimiento de concesión de subvenciones.

Tema 15.— El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura, ámbito de aplicación y contenido básico. La Ley de la Función Pública de Castilla y León: estructura, objeto y ámbito de aplicación. Órganos superiores en materia de función pública autonómica. Planificación y organización de la función pública autonómica: clases de personal, instrumentos de planificación, programación y organización.

Tema 16.— Régimen jurídico de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (I): Acceso y selección. Adquisición, pérdida y rehabilitación de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas.

Tema 17.— Régimen jurídico de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (II): Derechos y deberes básicos. Carrera profesional. Retribuciones. El régimen de vacaciones, licencias y permisos. Formación y perfeccionamiento. Los derechos de sindicación y huelga. El régimen de seguridad social de los funcionarios autonómicos.

Tema 18.— Régimen jurídico de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (III): Ética pública. Código Ético de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 19.– El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: régimen jurídico. El convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y organismos autónomos dependientes de esta: estructura, ámbito de aplicación y contenido básico.

Tema 20.– La Administración Pública como organización al servicio de los ciudadanos. El derecho a una Buena Administración. Los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración: tipología y contenido.

Tema 21.– Las nuevas tecnologías en la gestión de la Administraciones Públicas. La administración electrónica: el funcionamiento electrónico del Sector Público. Sede electrónica. La transformación digital del empleado público. La Inteligencia Artificial en la Administración Pública. El Marco Europeo de Competencias Digitales para la ciudadanía (DIGCOMP).

Tema 22.– Las relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas. Transmisión de datos y reutilización de sistemas y aplicaciones. Concepto de interoperabilidad y Esquema Nacional de Interoperabilidad. Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 23.– La protección de datos personales: Normativa aplicable, principios, derechos de los interesados y obligaciones de los empleados públicos. La política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 24.– Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana: legislación básica estatal y de Castilla y León. Publicidad activa y participación ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 25.– Las políticas públicas en materia de igualdad y no discriminación. Derechos de las personas con discapacidad. Igualdad de género y medidas contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 26.– La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación, conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario. Adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales a la de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

Grupo II – Materias específicas.

Tema 1.– La defensa de los derechos de los consumidores en la Unión Europea. Normativa de la Unión Europea en materia de protección de los consumidores. El control oficial de productos alimenticios, la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos no alimenticios, y las acciones de cooperación y coordinación en esta materia entre los Estados Miembros y la Comisión Europea.

Tema 2.– La defensa de los consumidores y usuarios en el Derecho Español. La protección de los consumidores y usuarios en el texto constitucional y el régimen jurídico de protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de las competencias del Estado.

Tema 3.— La protección de los consumidores y usuarios en la Comunidad de Castilla y León. El Estatuto del Consumidor de Castilla y León.

Tema 4.— Distribución de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de consumo. Coordinación y colaboración.

Tema 5.— Derechos básicos de los consumidores y usuarios. Mecanismos de protección.

Tema 6.— El derecho administrativo sancionador en materia de consumo: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Órganos competentes.

Tema 7.— Régimen legal de las infracciones y sanciones en materia de consumo.

Tema 8.— La Inspección de Consumo en Castilla y León. Funciones, facultades, obligaciones y responsabilidad de los Inspectores de Consumo. Obligaciones de los inspeccionados. Actuaciones inspectoras. El acta de inspección. Medidas cautelares.

Tema 9.— La toma de muestras. Los laboratorios, la práctica del análisis y el informe de ensayo. Otras actuaciones probatorias y periciales.

Tema 10.— Los servicios de información al consumidor: Públicos y privados.

Tema 11.— Los servicios de atención a la clientela. Las reclamaciones en el ámbito de la protección de los consumidores y usuarios.

Tema 12.— Las condiciones generales de la contratación. Las cláusulas abusivas.

Tema 13.— Contratos celebrados a distancia y contratos celebrados fuera de establecimiento mercantil.

Tema 14.— Prácticas comerciales desleales con los consumidores y usuarios.

Tema 15.— Derecho de desistimiento de los consumidores y usuarios en la contratación.

Tema 16.— Derechos de los consumidores y usuarios ante la falta de conformidad de los bienes, contenidos o servicios digitales contratados.

Tema 17.— Garantías comerciales y servicios posventa.

Tema 18.— Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Órganos de representación, consulta y participación. El Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Tema 19.— La resolución alternativa de litigios en materia de consumo. El Sistema Arbitral de Consumo. Normativa y procedimiento. Las Juntas Arbitrales y los Órganos Arbitrales. El laudo: Valor y ejecución.

Tema 20.— Resguardos de depósito. Presupuesto previo de los servicios que se ofrecen al consumidor. Facturas y otros justificantes de pago.

Tema 21.– La seguridad de los productos puestos a disposición del consumidor. Medidas administrativas de reacción para garantizar el deber general de seguridad de los productos. La Red de Alerta de productos de consumo no alimenticios.

Tema 22.– Protección a los consumidores en la regulación de la publicidad. Sistemas de autorregulación: Normas de admisión de publicidad en televisión y la Asociación de Autocontrol de la Publicidad.

Tema 23.– El control oficial de la calidad alimentaria. El Plan Nacional de Control de Cadena Alimentaria en el ámbito de la protección de los intereses de los consumidores.

Tema 24.– La información alimentaria facilitada al consumidor y otros requisitos del etiquetado sin repercusión en la salud y en la seguridad alimentaria, en alimentos envasados y sin envasar.

Tema 25.– Calidad alimentaria en los productos alimenticios. Denominación y descripción de los productos. Aspectos específicos del etiquetado. Requisitos de comercialización.

Tema 26.– Información al consumidor en las figuras de calidad agroalimentaria diferenciada: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada. El etiquetado de productos alimenticios ecológicos.

Tema 27.– Las cantidades nominales para los productos envasados y el control de su contenido efectivo. La indicación de los precios de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores y usuarios.

Tema 28.– Etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales puestos a disposición de los consumidores. Las normas de calidad de los productos industriales y el Mercado CE. Los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas.

Tema 29.– La información al consumidor en los productos textiles y sus manufacturas y en el calzado, pieles, cueros y sus manufacturas.

Tema 30.– Aparatos electrodomésticos y análogos y material eléctrico para uso doméstico: seguridad e información al consumidor. El etiquetado y la información sobre el consumo de energía y de otros recursos esenciales respecto a los productos relacionados con la energía durante su utilización.

Tema 31.– La información al consumidor y la seguridad en juguetes, útiles de uso infantil y artículos de broma. Los productos de apariencia engañosa que pongan en peligro la salud y seguridad de los consumidores.

Tema 32.– Lejías, detergentes y limpiadores. Marco legislativo relacionado con la información y seguridad de los consumidores.

Tema 33.– Objetos fabricados con metales preciosos. La .ley.y las .leyes.oficiales de los metales preciosos. El marcado de origen. El marcado de garantía. Requisitos específicos para ciertos objetos que contengan metales preciosos. Etiquetado, presentación y publicidad.

Tema 34.— Equipos de Protección Individual. Clasificación. Obligaciones de los agentes económicos. La evaluación de conformidad. La vigilancia del mercado.

Tema 35.— La oferta, promoción y publicidad dirigidas a la venta o arrendamiento de viviendas. La protección de los consumidores en la edificación. Los derechos de los consumidores en la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Los derechos de los consumidores en los contratos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles.

Tema 36.— El suministro de gas, electricidad y agua. Derechos de los usuarios. El procedimiento de reclamaciones.

Tema 37.— Telecomunicaciones: normativa reguladora. Derechos de los usuarios. El procedimiento de reclamaciones.

Tema 38.— Sociedad de la Información y Comercio electrónico. Contratación electrónica y telefónica con condiciones generales. Derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 39.— Suministro de gasolinas y gasóleos de automoción. Derechos de los usuarios.

Tema 40.— Servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y de ferrocarril. Derechos de los usuarios.

Tema 41.— La financiación al consumo: crédito al consumo y ventas a plazos. Los servicios de intermediación en la celebración de contratos de préstamo o crédito.

Tema 42.— Servicios financieros y bancarios. Protección al cliente. Normas de transparencia en las operaciones con entidades bancarias destinadas al consumidor. Publicidad de productos bancarios destinados al consumidor. La contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios.

Tema 43.— la protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio.

Tema 44.— El contrato de seguro y modalidades de seguros. Protección del asegurado.

Tema 45.— El derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de los consumidores en la compraventa de turismos, motocicletas y ciclomotores en Castilla y León.

Tema 46.— El contrato de aparcamiento de vehículos. Derechos de los usuarios.

Tema 47.— Protección de los derechos de los usuarios en la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, y de sus equipos y componentes.

Tema 48.— El servicio de grúas de vehículos automóviles: derecho a la información y a la protección de los intereses económicos de los consumidores de Castilla y León.

Tema 49.— Protección de los derechos de los usuarios en los servicios de reparación de aparatos de uso doméstico.

Tema 50.— Protección de los derechos de los usuarios en la prestación de servicios a domicilio y los servicios de mantenimiento.

Tema 51.— Protección de los derechos de los usuarios en los servicios de limpieza y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.

Tema 52.— Protección de los derechos de los usuarios en los servicios funerarios.

Tema 53.— El derecho a la información y los derechos económicos de los usuarios de centros privados en los que se imparten enseñanzas no regladas.

Tema 54.— Seguridad e información al usuario en la utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

ANEXO III*Instrucciones para cumplimentar la solicitud***INSTRUCCIONES GENERALES:**

Cumplimente el modelo oficial de solicitud a través del formulario «solicitud de admisión a procesos selectivos» al que se accede desde la siguiente dirección: <https://empleopublico.jcyl.es> .

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con certificado digital/DNI electrónico.

CONVOCATORIA:

Convocatoria: seleccionar C. T.D.E. INSPECTORES DE CONSUMO-2025.

Fecha de publicación: este campo se rellenará automáticamente una vez que conste la información del apartado anterior con la fecha de publicación de la orden de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tipo de acceso: seleccionar turno libre.

Provincia de examen: seleccionar Valladolid.

Idioma: estará activo en su caso.

Grado de discapacidad: si procede se cumplimentará con el grado que tenga reconocido.

Adaptación: Si lo precisa seleccione la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas.

Eliminación de barreras arquitectónicas.

Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

Necesidad de intérprete, debido a sordera.

Sistema Braille de escritura, por invidente.

Mesa adaptada a la silla de ruedas.

Otras. Adjuntar documentación. En este caso, debe aportar un escrito especificando la adaptación concreta que necesita y que no está entre las anteriores.

En el caso de que haya cumplimentado «Otras» especifique cuáles en documento aparte.

Si precisa más de una adaptación, deberá elegir la opción «Otras» y adjuntar un escrito enumerando cada una de las adaptaciones necesarias, ya que el formulario solamente le deja elegir una.

PAGO DE TASAS:

Exención/Bonificación de tasas:

Señale si se encuentra exento del abono de la tasa y la causa (discapacidad u otras, o familia numerosa) o si tiene derecho a la bonificación (promoción interna). Recuerde que para tener derecho a la exención por familia numerosa o bonificación por promoción interna tiene que cumplir los requisitos de nivel de renta del sujeto pasivo de la tasa de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable.

Importe de la tasa:

Se cumplimentará automáticamente.

Observación: en el caso de exención de la tasa por familia numerosa o de bonificación por participar por promoción interna, el participante deberá otorgar al órgano gestor la autorización para recabar los datos tributarios del nivel de renta del sujeto pasivo del IRPF en ejercicio 2025 y, en su caso, cumplimentar el apartado correspondiente al número del título de familia numerosa y la fecha de caducidad del mismo. En el supuesto de que no autorice la consulta del nivel de renta deberá presentar necesariamente la documentación acreditativa.

DATOS PERSONALES:

Se cumplimentará con los datos personales del aspirante.

DOMICILIO:

Se cumplimentará con los datos de domicilio del aspirante.

Si el domicilio radica fuera de España podrá detallar la dirección completa en el apartado Vía pública/Dirección.

REQUISITOS DE TITULACIÓN:

Poseo el título exigido en la convocatoria: el aspirante elegirá en el desplegable la titulación que posea, según lo exigido en la convocatoria. En el caso de que la titulación que posea no se encuentre en esa relación, debe elegir la opción «otros» y en la casilla siguiente «Poseo otro título (especificar)», indicar la concreta titulación de que se trate.

REQUISITOS PROFESIONALES (SOLO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA):

Estará activo en su caso.

FIRMA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD

Una vez cumplimentados los datos todos los datos solicitados y realizado el pago se pulsará el botón «Firmar y Registrar».



Para confirmar que la inscripción ha sido correctamente registrada, se podrá descargar el resguardo del registro y la solicitud firmada electrónicamente.

El proceso no habrá terminado hasta que el sistema le devuelva el «Resumen de presentación de documentos» en el que figurará, entre otros datos, la fecha y hora de presentación y será la prueba de que el proceso se ha completado.

ANEXO IV**TRIBUNAL***Miembros Titulares*

Presidente: Ana Maria Cuesta de las Moras. Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Secretario: Daniel Lobejón de Frutos. Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal: Maria Isabel Calvo González. Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal: Mercedes Martinez Berrmejo. Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal: Alvaro Rubio Garcia. Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Miembros Suplentes.

Presidente: Juan Carlos Martínez González. Cuerpo de Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Secretaria: Carolina Camargo Cimas. Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal: Ana María Lorenzo Fernández. Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal: Yolanda Noriega Moyano. Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal: David Martín Lazaro. Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Castilla y León.